ESTUDIO PREVIO			
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	85101700; 85121700; 85122000; 85122200; 85101500	
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSION		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento de los procesos de aseguramiento para garantizar el acceso de la población al sistema general de seguridad social en salud en el municipio de Anserma.		
Código BPIN No.	202500000048371		
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL		
Tipo de Contrato:	Contrato Interadministrativo	**Otro:**	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)			
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo Estudios y Documentos Previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de La Entidad. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49, establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (art. 2 de la CP). La Ley fundamental en su artículo 209 preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Que así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La Constitución y la Ley les ha otorgado a las entidades del estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos. Que el Congreso de la República promulgó la ley estatutaria 1751 de 2015 o ley estatutaria en salud que establece los mecanismos de protección al derecho fundamental a la salud, con carácter autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Así mismo, artículo 2° inciso 2° del mismo reglado normativo describe “Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con		

	calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas". Que de acuerdo con la Ley 715, Orgánica del Sistema General Participaciones de diciembre 21 del 2001, establece en su artículo 44 las Competencia de los Municipios en materia de salud y al respecto manifiesta: "competencia de los Municipios: Corresponde a los Municipios dirigir y coordinar el sector salud y el sistema general de Seguridad social en salud en ámbito de su jurisdicción". Que las leyes que estructuran el Sistema de Seguridad Social en salud son: Ley 100 de 1993 modificada por la ley 1122 de 2007, la ley 1438 de 2011, resolución 518 de 2015 entre otros… además de todos sus decretos reglamentarios, tienen la finalidad de procurar el pleno goce del derecho a la salud para todos los habitantes del país sin discriminación social, económica, cultural y geográfica. Que en el año 2007 surge la Ley 1122, por medio de la cual se efectúan ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en el año 2011 la ley 1438 la cual reforma el SGSSS, en ese contexto y con orientación del sistema general de seguridad social en salud, la mencionada ley 1438 de 2011, busca generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Que mediante el Decreto 780 de 2016, se compilaron las normas de carácter reglamentario que rigen el sector administrativo de salud y protección social y en la Parte 4 del Libro 2, se incorporaron las normas relacionadas con la atención a la población no asegurada, que establecen disposiciones relacionadas con la distribución de los recursos del SGP que requieren un replanteamiento en el marco de lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019. Que el Decreto 268 de 2020 sustituyó parcialmente la Parte 4 del libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones. Que el artículo 2.4.2.7 del precitado Decreto dispuso que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. Que igualmente determinó que los departamentos, los distritos y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de

	servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, las cuales deberán incluir entre otros, los indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. Precisa igualmente que las ESE y las administradoras de infraestructura pública a quienes se les asigne los recursos de subsidio a la oferta deberán garantizar la operación de las sedes que sean monopolio de servicios trazadores. Que el Ministerio de Salud y Protección Social efectuará el monitoreo a los recursos del SGP establecidos en el Decreto 268 de 2020, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto - Ley 028 de 2008 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Que, en el mes de marzo de 2024, fue expedida la resolución 484 de 2024 la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020. Que mediante CDP No 00601 de 14 de julio 2026, se certifica, que en el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2025, del Municipio de Anserma Caldas, cuenta con presupuesto por valor de $479.465.830, para respaldar la suscripción del presente convenio. Conforme a lo anterior, se hace necesario suscribir convenio o contrato con la E.S.E municipal que garantice la prestación de los servicios en salud en el Municipio de Anserma Caldas. El municipio de Anserma Caldas en el plan de desarrollo “Plan 500, Para hacer historia”, incluyo el proyecto “Fortalecimiento de los procesos de aseguramiento para garantizar el acceso de la población al sistema general de seguridad social en salud en el municipio de Anserma.”, el que incluye la actividad “Financiación de los gastos del personal y adquisición de bienes y servicios de la operación corrientes de ESE”, identificado con la ficha BPIN 202500000048371. Dentro de las metas trazadas por el municipio a través del proyecto mencionado y plasmado en el plan de desarrollo, se espera financiar los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de la ESE Municipal.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto Contractual:	“Contrato interadministrativo para financiar los gastos de operación de la E.S.E San Vicente de Paul con los recursos del sistema general de participación SGP asignados para subsidio a la oferta.”

<table>
<tr><td>3.2.2 Clasificación UNSPSC:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:
<table>
<tr><td colspan="3">El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:</td></tr>
<tr><th>Niveles</th><th>Número</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>85101700; 85121700; 85122000; 85122200; 85101500</td><td>Servicios de Salud y Salud Pública</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual:</td><td>CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

1. Ejecutar los recursos asignados única y exclusivamente para la financiación de los gastos de operación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl De Anserma Caldas.

2. Cumplir con los indicadores y metas definidos por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, sobre los siguientes aspectos:

Gestión de Calidad:

Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general. El Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina general es de tres (3) días de acuerdo con el estándar de habilitación.

Teniendo en cuenta el estándar de habilitación estipulado en la norma de tres días; el hospital en el año de 2025 terminó este indicador en 1.3 días, por lo anterior, se plantea que esta meta quede proyectada como máximo con una oportunidad de 3 días.

Gestión de producción:

Garantizar el funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Gestión financiera:

Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la ESE, con periodicidad trimestral.

Determinar los ingresos que genera la ESE, con periodicidad trimestral

Para garantizar el seguimiento a los indicadores y metas planteados, se deberá hacer seguimiento de manera trimestral, y como medidas a adoptar por parte de la entidad Territorial, en caso de evidenciar incumplimiento de los indicadores y metas, se deberá diseñar y ejecutar plan de mejoramiento para poder cumplir con lo planteado.

En caso de incumplimiento por parte de la Empresa Social del Estado, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros en el marco de la ejecución del contrato, será la presentación del plan de austeridad y plan de</td></tr>
</table>

	choque para la ejecución de gastos, el cual será susceptible a seguimientos más rigurosos; si finamente persiste el incumplimiento en las metas, el Ente Territorial podrá suspender el giro de los recursos.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	No Aplica
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	N/A
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	1. De conformidad con la Ley 1562 de 2012, la cual reglamentan el uso obligatorio de la planilla integrada para el pago de aportes, el contratista deberá afiliarse al sistema general de riesgos profesionales; el monto de la cotización será asumido completamente por el contratista y corresponde al contratista pagar de sus honorarios el valor de la cotización, junto con los aportes de salud y pensión, en la planilla integrada. 2. Afiliar al sistema de seguridad social en salud a su núcleo familiar de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.3.6 del decreto 780 de 2016. 3. Realizar el curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. 4. Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 5. Atender los requerimientos del supervisor asignado por el Municipio de Anserma Caldas. 6. Realizar el pago de los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato: Taza Pro Deporte, corresponde al contratista el pago del 2% del valor total del presente contrato y las adiciones al mismo si las hubiere. 7. Cotizar los aportes a seguridad social y a parafiscales, mínimo sobre el 40% del IBL del total de los contratos suscritos con diferentes instituciones públicas o privadas, conforme a lo previsto en la ley 1753 de 2015 en su artículo 135. 8. Cumplir con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y los pertinentes del decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. 9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 11. Utilizar los formatos y demás documentos aprobados. 12. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de gestión documental y archivo en materia contractual. 13. Practicar autocontrol y responder ante el supervisor inmediato por las aplicaciones de las disposiciones/ sistema de control interno y del sistema de gestión de calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligacione

	14. Asumir la designación que se realice como integrante de los diferentes comités o reuniones. 15. De conformidad con los establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, o las normas que lo modifiquen, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales. 16. El contratista deberá contribuir de acuerdo con su experiencia, perfil profesional y obligaciones contractuales, con los procesos que le sean encomendados. 17. El contratista mediante la suscripción del contrato acepta los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución de este, serán de propiedad del municipio de Anserma Caldas, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento a los derechos morales de autor. 18. El CONTRATISTA se obliga a reconocer y aplicar la política y los lineamiento de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue el municipio así mismo, y se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del municipio y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional de la que el CONTRA-TISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato , sin el previo consentimiento estricto del mismo. Se considera información confidencial, información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos del municipio, en especial las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, decreto 1083 de 2015 y ley 1755 de 2015. 19. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 20. Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 21. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo. 22. Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como promoción de la salud y actividades de integración y sano esparcimiento programadas por el comité de bienestar laboral. Notificar e informar oportunamente a la supervisión del contrato, todas y cada una de las novedades que se presenten en el transcurso de su ejecución.
3.3.2. Obligaciones del Municipio de Anserma:	A) Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en este contrato. B) Vigilar que el objeto contratado se cumpla con calidad de acuerdo con el contrato y a la Ley. C) Facilitar al CONTRATISTA, lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. D) Formular al CONTRATISTA cuando sea necesario las objeciones respecto de las condiciones del desarrollo del contrato

<table>
<tr><td>3.4 Modalidad de selección, justificación y Fundamentos jurídicos.</td><td>Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatoria del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone: “Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

Que además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.”

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece como requisito para la suscripción de contratos cuya causal sea la contratación directa, dentro de la cual encajan el convenio interadministrativo, la exigencia de expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga los ítems allí señalados, lo que motiva la emisión de esta resolución.

Que las personas jurídicas que podrán suscribir el futuro convenio deben ser entidades de derecho público, que aúnan esfuerzos para el cumplimiento de sus objetivos sociales, en virtud del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que establece: “Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o entorpecer su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.</td></tr>
<tr><td>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</td><td>El valor estimado del contrato es de cuatrocientos sesenta y tres millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta m/cte ($463.775.850), incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, presupuesto que se establece con cargo a los siguientes rubros:

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Dependencia</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Otros servicios de la Administración Pública n.c.p</td><td>Secretaría de Hacienda</td><td>1.2.4.2.04</td><td>$ 463.775.850.</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$ 463.775.850.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No 00601 de 14 de julio 2026,

<table>
<tr><td>Rubro Presupuestal:</td><td>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</td></tr>
<tr><td>Numero:</td><td>2.3.2.02.02.009</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$ 463.775.850.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Conforme al análisis del sector se estableció el valor del contrato. **Económico:** El municipio de Anserma (Caldas) como entidad territorial tiene la obligación constitucional de garantizar el acceso de los servicio de salud a toda la comunidad, situación que viene adelantado, pese a las dificultades vinculadas con el tema de salud a nivel nacional, donde la prestación de la misma genera problemas económicos por el modelo existente, que menoscaba la capacidad administrativa de la entidades municipales y operativas especialmente de la Empresa Social del Estado E.S.E local; por lo tanto, los problemas económicos de las entidades territoriales, más la baja capacidad de articulación de los recursos económicos vinculados a la salud, logran que la E.S.E no cuente con la capacidad de respuesta adecuada para las necesidades de salud presente en el territorio, vulnerando así el derecho a la salud y derecho a la vida. Por lo anterior, el municipio debe direccionar toda su atención y recursos disponibles para la prestación de servicios de salud en la E.S.E San Vicente de Paúl, la cual, es la única presente en el municipio con la capacidad instalada de servicios de urgencias, hospitalización entre otros, permitiendo a los ciudadanos el acceso a dicho servicios. La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, sin duda requiere que se aúnen esfuerzos con el fin de lograr subsistir en el sistema. **Técnico:** Atendiendo el artículo 4° de la resolución 484 de 2024, se debe suscribir convenio con la Empresa Social del Estado que opere o tenga sus sedes en su jurisdicción, de carácter municipal. **Comercial:** Atendiendo el artículo 4° de la resolución 484 de 2024, se debe suscribir convenio con la Empresa Social del Estado que opere o tenga sus sedes en su jurisdicción, de carácter municipal. **Regulatorio:** Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatoria del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone: “Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Que además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.” Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece como requisito para la suscripción de contratos cuya causal sea la contratación directa, dentro de la cual encajan el convenio interadministrativo, la exigencia de expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga los ítems allí señalados, lo que motiva la emisión de esta resolución. Que las personas jurídicas que podrán suscribir el futuro convenio deben ser entidades de derecho público, que aúnan esfuerzos para el cumplimiento de sus objetivos sociales, en virtud del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que establece: *“Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración,*

	las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. *En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o entorpecer su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares* **Oferta:** Para hacer frente a la actual situación de salud, se cuenta con la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, entidad monopolio de prestación de servicios, única entidad en el municipio de carácter público, que puede acceder a los recursos asignados por el sistema general de participaciones.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	De acuerdo con la resolución 484 de 2024 en su artículo Articulo 9, el giro de los recursos por parte del municipio a la Empresa Social del Estado se realizará de conformidad con lo pactado en el contrato. En cualquier caso, los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta no estarán sujetos al reconocimiento contra facturación de prestación de servicios, ni será objeto de cruce de cuentas por ningún concepto. El municipio como entidad territorial realizará el seguimiento del cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el convenio, así como las obligaciones que hacen parte de este. Teniendo en cuenta lo anterior, el giro de los recursos se realizará de la siguiente manera: un primer desembolso posterior a la firma del acta de inicio por el valor total disponible en la cuenta y que haya girado el ministerio, los demás desembolsos se realizaran trimestralmente, previo cumplimiento de los indicadores y metas planteados. En todo caso, el valor a girar dependerá de los giros recibidos de la nación.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes.	Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	Persona Jurídica, E.S.E que esté habilitada para prestar servicios de salud en el Municipio
3.6.1.2 Experiencia	Haber suscrito por lo menos dos contratos con objeto y/o actividades similares a las del presente proceso
3.6.1.3 Capacidad Financiera	No Aplica
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	No Aplica
3.6.2. Factores de Evaluación	No Aplica
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	No Aplica
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Alcaldía Municipal de Anserma - Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver Anexo A. Matriz de Riegos**.

3.8 Garantías:	Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y la forma de pago del los servicios o actividades contratadas, la entidad no considera necesaria la constitución de garantías		
3.9. Interventoría o Supervisión:	El Municipio ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un SUPERVISOR quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.		
	Dependencia:	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	No Aplica		
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	Desde la suscripción de acta de inicio y hasta el 15 de Diciembre de 2026		
3.11 Liquidación del Contrato	El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de común acuerdo, o unilateralmente por parte del municipio de Anserma, Caldas dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en concordancia con el código contencioso administrativo.		
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	No Aplica		
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.		
Firma del supervisor:		**Firma de oficina jurídica:**	
NOMBRE:	**NORMA CECILIA LOPEZ MEZA**		**MANUEL ANDRES MAFLA MAFLA**
CARGO:	Secretaría de Salud y Desarrollo Social		Jefe Oficina Jurídica

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

La Alcaldía Municipal de Anserma- Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Aquí se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente

2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - Entidad	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	Entidad y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual.	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados o actividades ejecutadas de manera equivocada. se materializa cuando el producto del contrato, el concepto o actividad realizada, no es acorde con lo requerido por la entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos, o por omisión, imprevisión o impericia del contratista.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	Permanente
6	Específi	Inter	Ejecuc	Técnico	Riesgo por servicios adicionales, se materializa cuando se requieren servicios complementarios o	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	Medio	Entidad	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o	1	1	2	Bajo	SI	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las	Permanente

	co	no	ión		adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato						modificaciones contractuales								demás personas que manejan información a fin de canalizar	
7	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5	Bajo	No	Supervisor del contrato		Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato
9	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Incumplimiento del objeto contractual por no realización total o parcial de los alcances y/u obligaciones contenidas en el contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
10	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	No contar con los elementos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
11	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	No cumplimiento del objeto y alcances contratados en el plazo señalado en el contrato, por razones imputables al contratista	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente

12	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Errores cometidos por el contratista durante la ejecución del contrato: El contratista no está pendiente de sus obligaciones, así como tampoco de las actividades encomendadas	Incumplimiento de las obligaciones del contrato y calidad en la prestación del servicio	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
13	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Demora en la entrega oportuna, por parte del contratista, de los informes mensuales: El contratista no entrega con la oportunidad debida los informes correspondientes o no los quiere entregar.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Dificultad en el acceso al sitio de los trabajos: El contratista debe estudiar esta situación y tener planes de contingencia.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
15	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Situaciones de fuerza mayor y caso fortuito que impide la ejecución total o parcial del contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
16	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Abandono del contratista en cuanto a sus obligaciones contractuales	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente

Fuente:http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf